

[21 de abril de 2022]

MANDATO n.º C19-07y DE LA OFICIAL DE SALUD (actualizado)
MANDATO DE LA OFICIAL DE SALUD
DE LA CIUDAD Y EL CONDADO DE SAN FRANCISCO
FOMENTAR LA COBERTURA DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19
Y REDUCIR LOS RIESGOS DE ENFERMEDAD
(Retorno más seguro juntos)

FECHA DEL MANDATO: 11 de junio de 2021, actualizado el 8 de julio de 2021, el 20 de julio de 2021, el 2 de agosto de 2021, el 12 de agosto de 2021, el 24 de agosto de 2021, el 10 de septiembre de 2021, el 13 de octubre de 2021, el 14 de diciembre de 2021, el 29 de diciembre de 2021, el 10 de enero de 2022, el 26 de enero de 2022, el 14 de febrero de 2022, el 2 de marzo de 2022, el 10 de marzo de 2022, el 31 de marzo de 2022 y el 21 de abril de 2022

Lea este Mandato atentamente. La infracción o el incumplimiento de este Mandato constituye un delito menor que se puede sancionar con multa, encarcelamiento o ambos. (Sección 120295 y *subsecuentes* del Código de Salud y Seguridad de California; Secciones 69, 148(a)(1) del Código Penal de California; y Sección 7.17(b) del Código Administrativo de San Francisco).

Resumen: A partir del 21 de abril de 2022, este Mandato de Salud reemplaza la actualización previa del mismo, el Mandato n.º C19-07y de la Oficial de Salud (expedida el 31 de marzo de 2022), en su totalidad. La única modificación realizada en la actualización del 21 de abril de 2022 es la de las normas de uso de mascarilla en interiores relacionadas con el transporte público y las instalaciones de transporte, pasando de ser un mandato a una firme recomendación, con sujeción a cualquier futuro mandato de uso de mascarilla estatal o federal.

La Oficial de Salud actualiza el Mandato a consecuencia de las recientes modificaciones a las directrices estatales y el menor número de casos y hospitalizaciones en la comunidad asociados a la propagación en San Francisco y en la región del Área de la Bahía del SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19. Sigue existiendo la amenaza constante que el virus, incluidas otras futuras variantes o subvariantes, supone en especial para la salud de las personas medicamente vulnerables. Sin embargo, en función de los conocimientos científicos actuales, San Francisco está bien posicionado para hacer frente a futuros repuntes de casos, debido en gran parte a la elevada tasa de vacunación en la comunidad, a la mayor disponibilidad de tratamientos eficaces para las personas vulnerables a enfermedad grave y a la implementación eficaz de estrategias de mitigación, como el uso de la mascarilla en lugares públicos interiores cuando haya altos niveles de transmisión en la comunidad. La mejor vía para que San Francisco siga avanzando en la lucha contra el virus es que el mayor número posible de personas complete su serie inicial de vacunación y reciba su dosis de refuerzo cuando sea elegible. Los datos médicos disponibles hasta la fecha demuestran que las personas que han recibido una dosis de refuerzo aumentan su inmunidad hasta un nivel que confiere una protección notablemente mayor frente a todas las variantes del SRAS-CoV-2 vigentes, incluida la variante Ómicron y la subvariante BA.2, en contraste con completar sólo la serie inicial de vacunación, y por lo general previene de enfermedad grave. Los Centros para el Control y la Prevención de

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos y el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) recomiendan que todas las personas vacunadas reciban una dosis de refuerzo tan pronto como sean elegibles para ello, ya que la inmunidad disminuye varios meses después de recibir la serie inicial completa de vacunación. En el futuro, puede que la Oficial de Salud precise modificar las precauciones sanitarias en función de las características específicas de futuras variantes, y en ese caso, la Oficial de Salud seguirá implementando las medidas sanitarias menos restrictivas para prevenir enfermedades graves a escala poblacional en la comunidad.

Si bien un alto porcentaje de personas ya están vacunadas en San Francisco y en el Área de la Bahía y un alto porcentaje de personas han recibido la dosis de refuerzo contra el virus que causa el COVID-19, sigue existiendo el riesgo de que estas entren en contacto con otras personas que puedan tener COVID-19 cuando salgan de su residencia, especialmente durante los periodos de alta transmisión en la comunidad. Muchas de las infecciones por COVID-19 las provocan personas que no presentan síntomas de enfermedad. Asimismo, hay personas en San Francisco que no han completado la serie inicial de vacunación o que aún no han recibido la Dosis de Refuerzo o no son elegibles para recibirla, como los niños menores de cinco años, y las personas inmunodeprimidas, que pueden ser especialmente vulnerables a infecciones y enfermedades.

En función de las condiciones sanitarias actuales y teniendo en cuenta que sigue existiendo un riesgo para los sectores vulnerables de la población y la posibilidad de que se produzcan futuros repuntes, este Mandato modifica las directrices sobre el uso de cubiertas faciales para adoptar un enfoque centrado en el riesgo individual. En este Mandato, la Oficial de Salud recomienda que las personas lleven una Mascarilla Bien Ajustada en entornos públicos interiores, en función de tres factores. En primer lugar, debe considerar su propia tolerancia al riesgo. En segundo lugar, debe considerar el nivel general de transmisión en la comunidad, como cuando se produzcan futuras variantes (*por ejemplo*, cuanto mayor sea la tasa de transmisión en la comunidad, más seriamente debe considerar el uso de una mascarilla en entornos públicos interiores). En tercer lugar, debe tener en cuenta si usted o alguien con quien trabaja o vive corre el riesgo de padecer una enfermedad grave.

Al mismo tiempo, el uso de una Mascarilla Bien Ajustada sigue siendo obligatorio en virtud de las normas de salud federales y estatales en determinados entornos, entre los que se incluyen: en albergues de emergencia y centros para refugiarse del calor; en entornos de atención médica; en centros correccionales y de detención estatales y locales; en albergues para personas sin hogar; y en entornos de atención a largo plazo y centros de atención para adultos y personas mayores. Una copia del actual mandato sobre el uso de mascarilla del CDPH está disponible en línea en

www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/guidance-for-face-coverings.aspx.

De conformidad con las modificaciones realizadas por el Estado de California el 20 de abril de 2022, (y con sujeción a cualquier futuro mandato de uso de mascarilla estatal o federal), la Oficial de Salud ahora recomienda firmemente, si bien no exige, que todas las personas, independientemente de su estado de vacunación, lleven puesta una Mascarilla Bien Ajustada en el transporte público y en las instalaciones de transporte público interiores.

Este Mandato mantiene el requisito, superpuesto a las órdenes sanitarias recientemente actualizadas del CDPH, para (1) el Personal que trabaje en Entornos de Alto Riesgo designados —es decir, hospitales generales de cuidados intensivos, centros de enfermería especializada, centros de cuidados intermedios, centros de atención residencial para ancianos, albergues para personas sin hogar y cárceles, todos ellos definidos en más detalle a continuación— así como (2) el Personal que trabaje en otros entornos de alto riesgo —incluidos centros de atención para adultos, programas diurnos para adultos, clínicas

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

dentales, trabajadores de atención médica a domicilio y farmacéuticos, y (3) el Personal que visita habitualmente hospitales como parte de su trabajo y que forma parte del sistema de atención médica de emergencia de la ciudad, como los bomberos, los paramédicos y los técnicos de emergencias médicas— de que reciban la serie inicial completa de vacunación y, una vez que sean elegibles, una Dosis de Refuerzo. Sin embargo, en función de las nuevas condiciones sanitarias, incluido el descenso del repunte anterior de Ómicron, el menor número de casos y hospitalizaciones en la comunidad, los altos niveles de vacunación, la disponibilidad de tratamientos eficaces y la reducción del riesgo de brotes, según lo determinado por los oficiales de salud pública federales, estatales y locales, el Personal que no está destinado de forma permanente o regular a Entornos de Alto Riesgo pero que en el curso de sus funciones puede entrar o trabajar en Entornos de Alto Riesgo, de forma intermitente u ocasional o durante períodos cortos de tiempo (como policías y abogados que frecuentan las cárceles) ya no está obligado a recibir una Dosis de Refuerzo, pero se le recomienda firmemente que lo haga. Asimismo, los bomberos, paramédicos y técnicos de emergencias médicas tienen ahora hasta el 30 de junio de 2022 para recibir una Dosis de Refuerzo. Además, el Personal de los albergues para personas sin hogar (que no sean centros de salud de vivienda compartida) ya no está obligado a recibir una Dosis de Refuerzo, pero se le recomienda firmemente que lo haga.

El 17 de marzo de 2022, el Estado de California anunció que, a partir del 1 de abril de 2022, ya no exigirá que las personas que asistan a Megaeventos en Interiores (*es decir*, eventos con 1.000 o más asistentes) presenten un comprobante de vacunación o un resultado negativo en la prueba para poder entrar. En su lugar, el Estado recomendará firmemente que los lugares que celebran Megaeventos en interiores sigan imponiendo ese requisito. Este Mandato se adapta a la modificación de las normas estatales para los Megaeventos en Interiores.

Asimismo, este Mandato mantiene otros requisitos mínimos de seguridad contra el COVID-19 para los negocios y las entidades gubernamentales, como el requisito general de notificar de brotes en el lugar de trabajo.

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, LA OFICIAL DE SALUD DE LA CIUDAD Y EL CONDADO DE SAN FRANCISCO ORDENA:

1. Definiciones.

A los efectos de este Mandato, los siguientes términos en mayúscula inicial tienen los significados que se indican a continuación.

a. *Dosis de Refuerzo.* Una “Dosis de Refuerzo” se refiere a una dosis adicional de una vacuna autorizada para prevenir el COVID-19 por la FDA, incluso mediante una autorización de uso de emergencia, o por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la que una persona es Elegible para Recibir una Dosis de Refuerzo. De conformidad con las directrices de los CDC y el CDPH, la vacuna contra el COVID-19 de Pfizer-BioNTech (Comirnaty) o Moderna (Spikevax) es preferible como Dosis de Refuerzo.

b. *Elegible para Recibir una Dosis de Refuerzo.* Una persona es “Elegible para Recibir una Dosis de Refuerzo” cuando cumple los criterios para recibir una Dosis de Refuerzo según las directrices de los CDC. Por ejemplo, a partir de la fecha de emisión de esta actualización del Mandato, las personas de 18 años de edad en adelante pueden recibir una

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

dosis de refuerzo de las vacunas contra el COVID-19 de Pfizer-BioNTech (Comirnaty), Moderna (Spikevax) o Janssen de Johnson & Johnson al menos cinco meses después de recibir una segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19 de Pfizer-BioNTech (Comirnaty) o Moderna (Spikevax) o dos meses después de recibir la dosis única de Janssen de Johnson & Johnson. Los adolescentes de 12 a 17 años de edad pueden recibir una dosis de refuerzo de la vacuna de Pfizer-BioNTech al menos cinco meses después de su segunda dosis de dicha vacuna. De conformidad con las directrices de los CDC (disponibles en línea en www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/booster-shot.html), todas las personas que hayan recibido una vacuna o una combinación de vacunas autorizadas por la OMS deben recibir la vacuna de Pfizer-BioNTech (Comirnaty) como dosis de refuerzo de acuerdo con los plazos indicados en dichas directrices. Estas preferencias se aplican a todas las series iniciales de vacunación, independientemente de la vacuna que haya recibido la persona. Los CDC actualizan con frecuencia la elegibilidad para las dosis de refuerzo. Se puede encontrar información más actualizada sobre la elegibilidad para las dosis de refuerzo en línea en www.sfcddcp.org/boosters, y se insta a las personas, los Negocios y las entidades gubernamentales a mantenerse informados sobre los cambios.

c. *Negocio.* Un “Negocio” incluye cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o empresa unipersonal, e independientemente de la índole del servicio, la función que desempeña o su estructura corporativa o de entidad.

d. *Cal/OSHA.* “Cal/OSHA” se refiere a la División de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Relaciones Industriales de California (California Department of Industrial Relations, Division of Occupational Safety and Health), más conocida como Cal/OSHA.

e. *CDC.* “CDC” se refiere a los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention) de los Estados Unidos.

f. *CDPH.* “CDPH” se refiere al Departamento de Salud Pública de California (California Department of Public Health).

g. *Contacto Estrecho.* “Contacto Estrecho” significa estar a menos de seis pies de una Persona Con COVID-19 durante un total de 15 minutos o más en un periodo de 24 horas mientras la persona es contagiosa. A su vez, una “Persona Con COVID-19” significa una persona que da positivo del virus que causa el COVID-19 (SARS-CoV-2) en una prueba o a quien un proveedor de atención médica le ha diagnosticado COVID-19 clínicamente. Una persona deja de ser considerada una Persona Con COVID-19 una vez que se dan todas las siguientes circunstancias: (a) ha pasado al menos un día (*es decir*, 24 horas) desde la última vez que tuvo fiebre (sin tomar medicamentos antifebriles), y (b) los demás síntomas han mejorado, y (c) han pasado al menos cinco días desde la aparición de los síntomas. Una persona que da positivo en la prueba de COVID-19 pero que nunca desarrolla síntomas deja de ser considerada una Persona Con COVID-19 cinco días después de la fecha en que dio positivo en la prueba por primera vez. Se considera que la persona es contagiosa (i) si tuvo síntomas, desde 48 horas antes de que comenzaran sus síntomas hasta al menos cinco días después del inicio de los mismos, o (ii) si no tuvo síntomas, pero se enteró de que era positiva de COVID-19 en una prueba, desde 48

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

horas antes de que se recolectara su muestra de la prueba de COVID-19 hasta cinco días después de haberse hecho la prueba.

- h. *Condado.* El “Condado” *se refiere a* la Ciudad y el Condado de San Francisco.
- i. *COVID-19.* “COVID-19” *se refiere a* la enfermedad por coronavirus de 2019, la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 y que dio como resultado una pandemia mundial.
- j. *DPH.* “DPH” *se refiere al* Departamento de Salud Pública (Department of Public Health) de San Francisco.
- k. *Orientación Central del DPH.* “Orientación Central del DPH” *se refiere a* la página web y los materiales relacionados titulados *Orientación básica para COVID-19* que el DPH actualiza periódicamente e incluye sugerencias de salud y seguridad para personas y Negocios, así como enlaces web a recursos adicionales, disponibles en internet en sf.gov/information/core-guidance-covid-19.
- l. *Requisitos de Uso de Cubierta Facial.* “Requisitos de Uso de Cubierta Facial” *se refiere a* los requisitos limitados de llevar puesta una Mascarilla Bien Ajustada (i) según la ley federal o estatal, incluidas, entre otras, la orientación del Departamento de Salud Pública de California y las regulaciones de Cal/OSHA; (ii) en áreas comunes en interiores de albergues para personas sin hogar, albergues de emergencia y centros para refrescarse, excepto mientras duermen, se duchan, se dedican a la higiene personal que requiera quitarse las cubiertas faciales, o cuando comen o beben activamente; y (iii) en áreas comunes interiores de las cárceles, excepto mientras duermen, se duchan, se dedican a la higiene personal que requiere quitarse las cubiertas faciales, o cuando comen o beben activamente; y (iv) según lo dispuesto en la Sección 3(b), a continuación, y el Apéndice A adjunto al Mandato. Si un mandato u orden estatal, local o federal independiente impone requisitos de uso de cubierta facial diferentes, incluidos los requisitos de uso de respiradores o mascarillas quirúrgicas en determinados entornos, se aplicará el requisito de mayor protección para la salud.
- m. *FDA.* “FDA” *se refiere a* la Administración de Medicamentos y Alimentos (Food and Drug Administration) de los Estados Unidos.
- n. *Completamente Vacunado.* “Completamente vacunado” tiene el mismo significado que el nuevo término “Vacunado con una Serie Inicial Completa”, definido a continuación. Como puede que otros mandatos y directivas preexistentes de la Oficial de Salud y otros materiales de orientación del DPH o del Condado sigan utilizando el término Completamente Vacunado, se sigue definiendo dicho término en este Mandato.
- o. *Oficial de Salud.* “Oficial de Salud” *se refiere a* la Oficial de Salud de la Ciudad y el Condado de San Francisco.
- p. *Entornos de Alto Riesgo.* “Entornos de Alto Riesgo” *se refiere a* determinados entornos de atención o de vivienda que cuentan con muchas personas, incluidos muchos entornos de congregación, donde sectores vulnerables de la población residen por necesidad y donde el riesgo de transmisión de COVID-19 es alto, es decir, hospitales generales de cuidados intensivos, centros de enfermería especializada (incluidos los centros de atención prioritaria), centros de

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

atención intermedia, centros de atención residencial para ancianos, albergues para personas sin hogar y cárceles (incluido, entre otros, el Centro Correccional de Menores).

q. *Hogar.* “Hogar” *se refiere a* personas que viven en una sola Residencia o unidad de vivienda compartida. Los Hogares no se refieren a personas que viven juntas en una situación de vida grupal institucional, como en un dormitorio, fraternidad, hermandad de mujeres, monasterio, convento o centro de atención residencial.

r. *Megaevento.* “Megaevento” *se refiere a* un evento con más de 1.000 asistentes en interiores o más de 10.000 asistentes al aire libre. Según lo dispuesto en la Orientación Posterior al Plan del Estado, un Megaevento puede tener asientos asignados o no asignados, y puede ser un evento de admisión general o cerrado, con entradas y permitido.

s. *Personal.* “Personal” *se refiere a* las siguientes personas que brindan bienes o servicios asociados con un Negocio en el Condado: empleados; contratistas y subcontratistas (como aquellos que venden bienes o realizan servicios en el sitio o que entregan bienes para el Negocio); contratistas independientes; proveedores a los que se les permite vender productos en el sitio; voluntarios; y otras personas que prestan regularmente servicios en el sitio a solicitud del Negocio. “Personal” incluye a los “trabajadores de conciertos” que realizan su trabajo a través de la aplicación del Negocio u otra interfaz en internet, si corresponde.

t. *Razón Médica Admisible.* “Razón Médica Admisible” *se refiere a* una afección o discapacidad reconocida por la FDA o los CDC como una contraindicación para la vacuna contra el COVID-19.

u. *Creencias Religiosas.* “Creencias Religiosas” *se refiere a* una creencia, práctica u observancia religiosa sinceramente sostenida y protegida por la ley estatal o federal.

v. *Residencia.* “Residencia” *se refiere al* lugar donde vive una persona, aunque sea temporalmente, e incluye viviendas unifamiliares, unidades de apartamentos, unidades de condominios, hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares. Las Residencias también incluyen estructuras de vivienda y espacios al aire libre asociados con esas estructuras de vivienda, como patios, porches, patios traseros y patios delanteros que solo son accesibles para una sola familia u Hogar.

w. *Escuelas.* “Escuelas” *se refiere a* escuelas públicas y privadas que operan en el Condado, incluidas las escuelas independientes, parroquiales y autónomas.

x. *Orientación Posterior al Plan del Estado.* La “Orientación Posterior al Plan del Estado” *se refiere a* la orientación titulada “Más allá del plan para los sectores industriales y comerciales” que el Departamento de Salud Pública de California emitió el 21 de mayo de 2021 y que se actualizó el 17 de marzo de 2022, incluyendo la orientación que el Estado pueda ampliar, actualizar o complementar en el futuro. (Consulte www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Beyond-Blueprint-Framework.aspx).

y. *Prueba y Haberse hecho una prueba.* “Haberse hecho una prueba” significa dar negativo en una prueba (una “Prueba”) del virus que causa el COVID-19 en el plazo aplicable que se indica en este Mandato. Se aceptan tanto las pruebas de ácido nucleico (incluida la

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

reacción en cadena de la polimerasa (PCR)) como las de antígenos. Los siguientes son aceptables como comprobante de un resultado negativo en la prueba del COVID-19: un documento impreso (del proveedor de la prueba o del laboratorio) o un correo electrónico, mensaje de texto, página web o pantalla de aplicación del proveedor de pruebas o laboratorio que se puede ver en un teléfono o dispositivo móvil. La información debe incluir el nombre de la persona, el tipo de prueba realizada, el resultado negativo de la prueba y la fecha en la que se administró la prueba. Si alguna agencia estatal o federal usa un código con una definición más restrictiva de lo que significa *Haberse hecho una prueba* para fines específicos (como las regulaciones de la Cal/OSHA para empleadores en lugares de trabajo), entonces esa definición más restrictiva rige esos fines. En algunas secciones de este Mandato se exige que un tercero verifique las pruebas de antígenos (es decir, que un tercero la administre o la observe) para cumplir con los requisitos de mostrar un comprobante de haber dado negativo en la Prueba.

z. *No vacunado.* “No vacunado” se refiere a una persona de dos o más años de edad que es elegible para vacunarse contra el COVID-19 y que o bien (i) no está Vacunado con una Serie Inicial Completa o (ii) se encuentra en un entorno interior donde este Mandato requiere un comprobante de estar Vacunado con una Serie Inicial Completa como condición de entrada, pero no ha proporcionado dicho comprobante.

aa. *Al Día en la Vacunación.* “Al día en la vacunación” significa que una persona (i) está Vacunada con una Serie Inicial Completa y (ii) ha recibido una Dosis de Refuerzo una vez que la persona es Elegible para recibir una Dosis de Refuerzo. Una persona está Al Día en la Vacunación inmediatamente después de recibir una Dosis de Refuerzo. Hasta que una persona es Elegible para recibir una Dosis de Refuerzo, se considera que está Al Día en la Vacunación dos semanas después de recibir su serie inicial completa de vacunación.

bb. *Vacunado con una Serie Inicial Completa.* “Vacunado con una Serie Inicial Completa” significa dos semanas después de completar toda la serie inicial de vacunación recomendada (generalmente una o dos dosis) con una vacuna autorizada para prevenir el COVID-19 por la FDA, incluso mediante una autorización de uso de emergencia, o por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Por ejemplo, a partir de la fecha de emisión de este Mandato, una persona ha completado una serie inicial de vacunación al menos dos semanas después de recibir una segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19 de Pfizer-BioNTech (Comirnaty) o Moderna (Spikevax) o dos semanas después de recibir la dosis única de la vacuna contra el COVID-19 de Janssen de Johnson & Johnson. La lista de vacunas autorizadas por la FDA está disponible en www.fda.gov/emergency-preparedness-and-response/coronavirus-disease-2019-covid-19/covid-19-vaccines. La lista de vacunas autorizadas por la OMS está disponible en <https://extranet.who.int/pqweb/vaccines/covid-19-vaccines>. El 23 de agosto de 2021, la FDA concedió la plena autorización de la vacuna de Pfizer-BioNTech (Comirnaty) para personas de 16 años en adelante, y el 31 de enero de 2022, la FDA concedió la plena autorización de la vacuna de Moderna (Spikevax) para personas de 18 años en adelante. Y, el 29 de octubre de 2021, la FDA concedió la autorización de uso de emergencia para la vacuna de Pfizer-BioNTech para niños de 5 a 11 años.

A menos que se especifique lo contrario, se acepta lo siguiente como comprobante de estar Vacunado con una Serie Inicial Completa o Al Día en la Vacunación: (i) la

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

tarjeta de vacunación de los CDC, que incluye el nombre de la persona vacunada, el tipo de vacuna administrada y la fecha de la última dosis administrada, o una documentación similar emitida por otra jurisdicción gubernamental extranjera, (ii) una foto de la tarjeta de vacunación como documento independiente, (iii) una foto de la tarjeta de vacunación almacenada en un teléfono o dispositivo electrónico, (iv) la documentación de vacunación de un proveedor de atención médica, (v) a menos que se prohíba en otra parte de este Mandato en un contexto específico, una autocertificación por escrito de vacunación firmada (incluida una firma electrónica) bajo pena de perjurio y que contenga el nombre de la persona vacunada, el tipo de vacuna administrada y la fecha de la última dosis administrada, o (vi) un registro digital personal de vacunas COVID-19 emitido por el Estado de California y disponible en <https://myvaccinerecord.cdph.ca.gov> o documentación similar emitida por otra jurisdicción gubernamental estatal, local o extranjera, o por una empresa privada aprobada (una lista de empresas aprobadas que ofrecen verificación digital de vacunas está disponible en www.sfdph.org/dph/alerts/files/vaccine-verification-sites.asp). Si algún organismo estatal o federal utiliza una definición más restrictiva de lo que significa estar Vacunado con una Serie Inicial Completa o para dar prueba de ese estado para fines específicos (como las regulaciones de Cal/OSHA para empleadores en lugares de trabajo), entonces esa definición más restrictiva rige esos fines. Asimismo, en la medida en que Cal/OSHA apruebe un medio alternativo para documentar si un empleado ha completado la serie inicial completa o está “completamente vacunado”, aunque sea menos restrictivo que la definición aquí contenida, los empleadores pueden utilizar la regulación de Cal/OSHA para documentar el estado de vacunación de sus empleados.

cc. *Orientación sobre Ventilación.* “Orientación sobre Ventilación” se refiere a las directrices de ventilación de autoridades reconocidas como los CDC, la Sociedad Estadounidense de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado o el Estado de California (disponibles en línea en www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Interim-Guidance-for-Ventilation-Filtration-and-Air-Quality-in-Indoor-Environments.aspx), incluida la Cal/OSHA.

dd. *Mascarilla Bien Ajustada.* Una “Mascarilla Bien Ajustada” significa una cubierta facial que se ajusta bien a una persona y le cubre la nariz y la boca, especialmente mientras habla, de acuerdo con los Requisitos de cubiertas faciales. Puede encontrar orientación de los CDC sobre Mascarillas Bien Ajustadas en www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/your-health/effective-masks.html. Se recomienda firmemente llevar puesto un respirador N95, KN95 o KF94 bien ajustado sin válvula de exhalación como Mascarilla Bien Ajustada, incluso si no se ha realizado una prueba de ajuste, a fin de proporcionar la máxima protección. También se recomienda llevar puesta una mascarilla quirúrgica o de intervención bien ajustada con una mascarilla de tela encima para aumentar el ajuste. Dada la mayor transmisibilidad de la variante Ómicron, ya no se recomienda llevar solamente una mascarilla de tela. Una Mascarilla Bien Ajustada no incluye una bufanda, un pasamontañas, un cubrecuello, una bandana, un cuello de tortuga, un pañuelo o una sola capa de tela o cualquier mascarilla que tenga una válvula de exhalación unidireccional sin filtrado.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

2. Propósito e intención.

- a. Propósito. La amenaza para la salud pública de enfermedad grave o muerte por COVID-19 es mucho más baja en el Condado y el Área de la Bahía que en muchas otras áreas del Estado y el país gracias a la alta tasa de vacunación en la comunidad. Pero el COVID-19 continúa representando un riesgo en particular para las personas que no son elegibles para vacunarse o aún no están Al Día en la Vacunación, y continúan siendo necesarias o recomendándose firmemente ciertas medidas de seguridad para protegerse de los casos y muertes por COVID-19. Estar Al Día en la Vacunación, incluyendo recibir una Dosis de Refuerzo tan pronto como se sea Elegible para recibir una Dosis de Refuerzo, es el método más eficaz para prevenir la transmisión y, en última instancia, las hospitalizaciones y muertes por COVID-19. Es importante asegurarse de que la mayor cantidad posible de personas elegibles estén vacunadas contra el COVID-19. Además, es fundamental garantizar la notificación continua de casos para proteger a las personas y a la comunidad en general. En consecuencia, este Mandato permite que los Negocios, las escuelas y otras actividades reanuden su actividad por completo y, al mismo tiempo, establece ciertos requisitos o recomendaciones diseñados para (1) ampliar la cobertura de vacunas en la mayor medida posible; (2) limitar el riesgo de transmisión de COVID-19; (3) contener cualquier brote de COVID-19; y (4) en general se alinean con la orientación emitida por los CDC y el Estado en relación con el COVID-19, excepto en casos limitados donde las condiciones locales requieren medidas más restrictivas. Este Mandato se basa en evidencia de transmisión continua del SARS-CoV-2 en la comunidad dentro del Condado, así como en evidencia científica y mejores prácticas para prevenir la transmisión de COVID-19. La Oficial de Salud continuará supervisando los datos con respecto a la evolución de los conocimientos científicos de los riesgos planteados por el COVID-19, incluido el impacto de la vacunación, y puede enmendar o rescindir este Mandato con base en el análisis de esos datos y conocimientos. Es posible que la Oficial de Salud determine en el futuro que las precauciones sanitarias anteriores que se han reducido o rescindido deban imponerse de nuevo, en función de los cambios en las condiciones de salud locales y del curso de la pandemia.
- b. Intención. La intención principal de este Mandato es continuar protegiendo a la comunidad del COVID-19, ofreciendo recomendaciones de salud a medida que se levantan los requisitos, y también aumentar las tasas de vacunación para reducir la transmisión del COVID-19 a largo plazo, para que toda la comunidad esté más segura y la emergencia de salud del COVID-19 pueda llegar a su fin.
- c. Interpretación. Todas las disposiciones de este Mandato deben interpretarse de manera que se cumplan los propósitos y la intención de este Mandato, tal y como se describe anteriormente. La nota y el resumen al comienzo de este Mandato, así como los títulos y subtítulos de las secciones contenidas en este Mandato, son solo para su conveniencia y no pueden usarse para interpretarlo. En el caso de cualquier incongruencia entre el resumen, los títulos o los subtítulos y el texto de este Mandato, el texto prevalecerá. Ciertos términos con inicial mayúscula utilizados en este Mandato guardan el significado que se les da en la Sección 1 mencionada anteriormente. La interpretación de este

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

Mandato en relación con los mandatos de salud o la orientación del Estado se describe en la Sección 10 a continuación.

- d. Aplicación. Este Mandato se aplica a todas las personas, los Negocios y otras entidades del Condado. Para mayor claridad, los requisitos de este Mandato se aplican a todas las personas que no residen actualmente en el Condado cuando están en el Condado. Las entidades gubernamentales deben seguir los requisitos de este Mandato que se aplican a los Negocios, a menos que se disponga específicamente lo contrario en este Mandato o así lo indique la Oficial de Salud.
 - e. Orientación Central del DPH. Se insta firmemente a todas las personas y los Negocios a seguir la Orientación Central del DPH (disponible en línea en sf.gov/information/core-guidance-covid-19), que contiene sugerencias de salud y seguridad con respecto al COVID-19.
 - f. Efecto del incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Mandato constituye una amenaza inminente y un peligro para la salud pública, representa un inconveniente público y se sanciona con multa, encarcelamiento o ambos, según lo dispuesto en la Sección 12 a continuación.
3. Requisitos generales para personas.
- a. Vacunación. Se insta firmemente a todas las personas a estar Al Día en la Vacunación, lo cual significa, como se indica en la Sección 1, estar Vacunado con una Serie Inicial Completa y, tan pronto como sean Elegibles para recibir una Dosis de Refuerzo, recibir la Dosis de Refuerzo. En particular, se insta a las personas con riesgo de enfermedad grave por COVID-19 —como los adultos más mayores no vacunados y las personas no vacunadas con riesgos para la salud— y los miembros de su Hogar a estar Al Día en la Vacunación, incluido recibir la Dosis de Refuerzo lo antes posible. Se puede encontrar información sobre quiénes corren un mayor riesgo de contraer una enfermedad grave y las personas que deben tomar precauciones adicionales en www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-medical-conditions.html. Para aquellos que aún no están Al Día en la Vacunación, tomar decisiones con conocimiento de causa sobre el riesgo que conllevan diferentes actividades, llevar una Mascarilla Bien Ajustada en interiores, hacerse la prueba antes de reunirse en interiores, o elegir actividades al aire libre en la medida de lo posible son otras maneras de prevenir el riesgo de transmisión del COVID-19. Las personas que están Al Día en la Vacunación cuentan con la mejor protección contra el COVID-19.
 - b. Cubiertas Faciales. Se recomienda a todas las personas, y en especial a aquellas que siguen estando No Vacunadas, llevar puesta una Mascarilla Bien Ajustada en las siguientes situaciones:
 - Cuando deseen una protección adicional en función de su tolerancia al riesgo individual, por ejemplo, cuando se encuentren en interiores con personas cuyo estado de vacunación se desconoce. Todas las personas deben respetar la decisión de quienes lleven puestas cubiertas faciales,

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

incluso en entornos en los que no son necesarias, y ningún Negocio ni ninguna otra persona debe tomar una medida adversa contra quienes decidan llevar puesta una cubierta facial para proteger su salud.

- Cuando exista un mayor riesgo de propagación e infección en la comunidad, como durante los repuntes causados por futuras variantes.
- Cuando una persona, o alguien con quien viven o trabajan, tiene un mayor riesgo de sufrir consecuencias negativas para la salud, como es el caso de las personas mayores y de las inmunodeprimidas.

- i. Se exige o se recomienda firmemente el uso de mascarilla en determinados entornos. Todas las personas están obligadas a llevar una Mascarilla Bien Ajustada, independientemente de su estado de vacunación, en los siguientes entornos interiores: Entornos de Alto Riesgo; centros de atención médica y otros centros de atención a largo plazo en los que la mascarilla sea obligatoria por órdenes y normas reglamentarias; y en cualquier otro lugar en el que las órdenes sanitarias federales o estatales lo exijan. Asimismo, y con sujeción a cualquier futuro mandato de uso de mascarilla estatal o federal, se recomienda firmemente a todas las personas, independientemente de su estado de vacunación, llevar puesta una Mascarilla Bien Ajustada cuando viajen o esperen para viajar en transporte público en entornos de interior, incluidas todas las personas que se encuentren en el interior del vehículo u otro medio de transporte o que estén en el interior de una parada o estación de transporte público. Esta firme recomendación es aplicable a todos los medios de transporte que no sean vehículos privados, como aviones, trenes, metros, autobuses, taxis, viajes compartidos, transporte marítimo, tranvías y teleféricos.

En el Apéndice A se enumeran las excepciones y concesiones en dichos entornos cuando no se requiere una Mascarilla Bien Ajustada. Los requisitos de uso de cubiertas faciales en las Escuelas y los Programas para niños y jóvenes se contemplan en la Normativa de la Oficial de Salud n.º 2020-33 y 2020-14, respectivamente, incluidas todas futuras actualizaciones de dicha normativa. Además, se recomienda firmemente el uso de una mascarilla Bien Ajustada para las personas en aislamiento o cuarentena.

- ii. Orientación sobre el ajuste y la filtración. Cuando lleven una mascarilla, todas las personas deben usar siempre la mejor mascarilla que puedan obtener, teniendo en cuenta el ajuste y la filtración (y sin una válvula de exhalación unidireccional sin filtro). Como se indica en la definición de Mascarilla Bien Ajustada, se recomienda firmemente un respirador sin válvula de exhalación N95, KN95 o KF94 bien ajustado. También se recomienda llevar una mascarilla quirúrgica/de intervención bien ajustada con una mascarilla de tela encima para aumentar el ajuste. Encontrará más

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

información sobre el ajuste y la filtración y sobre las mejores opciones de mascarillas en www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Get-the-Most-out-of-Masking.aspx.

- c. Vigilancia de los síntomas. Las personas deben vigilar sus síntomas a fin de detectar si son de COVID-19. Una lista de los síntomas de COVID-19 está disponible en internet en www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/symptoms.html. Cualquier persona que presente algún síntoma nuevo o que no se explique por otra afección debe cumplir lo dispuesto en las subsecciones 3(d) y 3(e) a continuación sobre aislamiento y cuarentena.
 - d. Aislamiento. Cualquier persona que tenga o es probable que tenga COVID-19, lo cual significa que esa persona (i) da positivo en la prueba del COVID-19, (ii) se le diagnostica COVID-19 o (iii) tiene un síntoma nuevo de COVID-19 o que no lo explique otra afección, debe consultar la última orden de salud de aislamiento por COVID-19 expedida por la Oficial de Salud (disponible en internet en www.sfdph.org/directives) y seguir los requisitos que allí se detallan. Existen requisitos especiales para los trabajadores de atención médica y el personal de servicios médicos de emergencia en entornos sanitarios.
 - e. Cuarentena. Cualquier persona que haya tenido Contacto Estrecho debe consultar la última orden de salud de aislamiento por COVID-19 expedida por la Oficial de Salud (disponible en internet en www.sfdph.org/directives) y seguir los requisitos que allí se detallan. Existen requisitos especiales para los trabajadores de atención médica y el personal de servicios médicos de emergencia en entornos sanitarios.
 - f. Mudarse, viajar o regresar al Condado. Es muy recomendable que todos cumplan (1) las advertencias de viaje del Estado (disponibles en internet en www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Travel-Advisory.aspx) y (2) las pautas de viaje de los CDC (disponibles en internet en www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/travelers/travel-during-covid19.html).
 - g. Requisitos mínimos. En función del riesgo que estén dispuestas a correr, las personas pueden decidir por sí mismas tomar mayores precauciones de seguridad que las requeridas o incluso recomendadas en este Mandato. Además, ninguna de las disposiciones de esta sección limita los requisitos que se aplican en virtud de este Mandato a los Megaeventos en interiores o que la Cal/OSHA u otra autoridad del Estado pueda imponer en cualquier entorno en interiores que implique grandes reuniones.
4. Requisitos generales para Negocios y entidades gubernamentales.
- a. Vacunación. En general, se recomienda a los Negocios y las entidades gubernamentales que exijan al Personal y a los clientes que estén Al Día en la Vacunación, es decir, que estén Vacunados con una Serie Inicial Completa y hayan recibido una Dosis de Refuerzo cuando sean Elegibles para Recibir una Dosis de Refuerzo.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

- i. Recomendación de Vacunación o de Prueba para Ciertos Negocios en Interiores. Se recomienda firmemente (si bien no es obligatorio) que los siguientes Negocios exijan a los clientes y al personal que presenten un comprobante de estar Al Día en la Vacunación (incluida una Dosis de Refuerzo una vez que sean Elegibles para recibirla) o un comprobante de haber dado negativo en la Prueba antes de entrar o recibir servicio:
 - Operadores o anfitriones de establecimientos o eventos en los que se sirva comida o bebida en interiores —incluyendo, entre otros, restaurantes, bares, clubes, teatros y lugares de entretenimiento.
 - Gimnasios, instalaciones recreativas, estudios de yoga, estudios de danza y otros establecimientos de fitness en los que los clientes realicen ejercicios cardiovasculares, aeróbicos, de fuerza o de otro tipo que impliquen una respiración elevada.
 - Los operadores y anfitriones de Megaeventos en interiores y al aire libre según lo establecido en la Sección 7 a continuación.
- b. Uso de mascarilla.
 - i. Requisitos y concesiones al uso de mascarilla. Los Negocios y las entidades gubernamentales deben seguir los requisitos de uso de mascarilla enumerados en este Mandato y en el Apéndice A del mismo, y este Mandato les permite, si bien no los obliga, requerir el uso de mascarilla en interiores.
 - ii. Proporcionar una Mascarilla Bien Ajustada. Se recomienda a los Negocios y otras entidades sujetas a este Mandato proporcionar una Mascarilla Bien Ajustada sin coste alguno a las personas (clientes y Personal) que no lleven una puesta al entrar en las instalaciones.
 - iii. Requisitos de Cal/OSHA. Los Negocios y otras entidades también deben cumplir cualquier regulación adicional de Cal/OSHA relacionada con las medidas de salud y seguridad contra el COVID-19 en el lugar de trabajo, incluyendo en relación con el uso de mascarillas, y se puede encontrar más información en línea en www.dir.ca.gov/dosh/coronavirus/covid19faqs.html. Ninguna de las disposiciones de este Mandato tiene como objetivo reducir cualquiera de estos requisitos ni modificarlos de manera que sean de menor protección para la salud pública, ni limitar las propias opciones de las personas para adoptar medidas de mayor protección para la salud.
- c. Evaluación de salud del Personal. Los Negocios y las entidades gubernamentales deben desarrollar e implementar un proceso para evaluar al Personal a fin de detectar síntomas de COVID-19, pero este requisito no significa que deban realizar una evaluación del Personal en el lugar. Los Negocios y las entidades gubernamentales deben solicitar al Personal que evalúe sus propios

[21 de abril de 2022]

síntomas antes de presentarse a trabajar. Si el Personal tiene síntomas que coinciden con COVID-19, debe seguir las subsecciones 3(d) y 3(e) anteriores. Los Negocios y las entidades gubernamentales pueden estar obligados a realizar dichas evaluaciones del personal bajo las regulaciones de Cal/OSHA. Los Negocios y otras entidades deben adherirse a las regulaciones aplicables de Cal/OSHA relacionadas con las medidas de salud y seguridad en el lugar de trabajo y deben verificar frecuentemente las actualizaciones de dichas regulaciones, por ejemplo, consultando en línea en www.dir.ca.gov/dosh/coronavirus/covid19faqs.html.

- d. Los Negocios deben permitir que el Personal se quede en casa cuando esté enfermo. Se requiere que los Negocios sigan las regulaciones de Cal/OSHA que permiten al Personal quedarse en casa cuando tiene síntomas asociados con COVID-19 que son nuevos o que no los explica otra afección o si han sido diagnosticados con COVID-19 (por una prueba o un doctor) incluso si no tienen síntomas, y no permitir que ese Personal regrese al trabajo hasta que haya cumplido ciertas condiciones, todo como se establece en las regulaciones de Cal/OSHA. Además, los Negocios deben cumplir el Proyecto de Ley 114 del Senado de California (Secciones 248.6 y 248.7 del Código Laboral), que establece que los empleadores con más de 25 empleados deben otorgar a cada empleado hasta 80 horas de baja por enfermedad relacionada con COVID con efecto retroactivo al 1.º de enero de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022 (prorratedo para empleados que no están a tiempo completo), incluido que los empleados pueden usar esta baja remunerada por enfermedad para vacunarse o por enfermedad posvacunación. Todo Negocio tiene prohibido tomar cualquier medida adversa contra cualquier miembro del Personal por permanecer en casa en cualquiera de las circunstancias descritas en esta subsección.
- e. Letreros. Se recomienda a todos los Negocios y las entidades gubernamentales colocar de manera visible letreros que recuerden a las personas las mejores prácticas de prevención contra el COVID-19 a fin de reducir la transmisión:

Vacúnese y póngase la dosis de refuerzo;

Quédese en casa si está enfermo;

Lleve puesta una mascarilla en interiores si no está vacunado; y

Lávese las manos.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

También se recomienda a los Negocios y a las entidades gubernamentales que incluyan en sus letreros cualquier requisito específico que el negocio o la entidad exija a sus clientes o a su Personal en relación con las pruebas, la vacunación y el uso de mascarilla. Se pueden encontrar ejemplos de letreros en internet en <https://sf.gov/outreach-toolkit-coronavirus-covid-19>.

- f. Orientación sobre Ventilación. Se insta a todos los Negocios y entidades gubernamentales con operaciones en interiores a que revisen la Orientación sobre Ventilación e implementen estrategias de ventilación para las operaciones en interiores según sea posible. Ninguna de las disposiciones de esta subsección limita los requisitos de ventilación que se aplican a entornos particulares según las leyes federales, estatales o locales.

- g. Notificación obligatoria para los Negocios y las entidades gubernamentales. De acuerdo con las regulaciones de Cal/OSHA, los Negocios y entidades gubernamentales deben exigir que todo el Personal notifique inmediatamente al Negocio o entidad gubernamental si dan positivo en la prueba del COVID-19 y si estaban presentes en el lugar de trabajo, ya sea (1) dentro de las 48 horas antes del inicio de los síntomas o dentro de los 10 días posteriores al inicio de los síntomas si eran sintomáticos; o (2) dentro de las 48 horas anteriores a la fecha en la que *hicieron una prueba* o dentro de los 10 días posteriores a la fecha en la que *se hicieron una prueba* si eran asintomáticos. Si a un Negocio o entidad gubernamental le preocupa un brote entre el Personal en el lugar de trabajo, puede obtener información adicional en www.sfcddcp.org/covid19-positive-workplace. Los Negocios y las entidades gubernamentales también deben cumplir todas las medidas de investigación de casos y rastreo de contactos dirigidas por el DPH, incluido proporcionar cualquier información solicitada dentro del plazo otorgado por el DPH, instruir al Personal a seguir los protocolos de aislamiento y cuarentena especificados por el CDPH y Cal/OSHA y cualquier protocolo adicional especificado por el DPH, y excluir los casos positivos y los contactos estrechos no vacunados del lugar de trabajo durante estos periodos de aislamiento y cuarentena.

Las Escuelas y los Programas para niños y jóvenes están sujetos a diferentes requisitos de notificación establecidos en las Órdenes de la Oficial de Salud números 2020-33 y 2020-14 respectivamente, incluso a medida que esas órdenes se actualicen en el futuro.

- h. Cumplimiento de los requisitos de uso de mascarilla de la Orden del Estado de Vacunación del CDPH. Los Negocios y las entidades gubernamentales con Personal en Entornos de Atención Médica

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

Intensiva, Entornos de Atención a Largo Plazo, Entornos de Alto Riesgo y Otros Entornos de Atención Médica —tal como se definen estos términos en la Orden del Estado de Vacunación del CDPH, disponible en línea en

www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Unvaccinated-Workers-In-High-Risk-Settings.aspx—

deben proporcionar cubiertas faciales apropiadas según lo requerido por la Orden del Estado de Vacunación del CDPH.

- i. Requisitos mínimos; posibilidad de adoptar medidas más restrictivas. Este Mandato establece los requisitos mínimos relacionados con las protecciones contra el COVID-19. Ninguna de las disposiciones de este Mandato tiene la intención de reducir otros requisitos legales federales, estatales o locales, ni modificarlos de forma que protejan en menor grado la salud pública, ni limitar las opciones individuales de los Negocios o entidades gubernamentales para adoptar más medidas de protección para la salud. Los Negocios o las entidades gubernamentales pueden imponer más restricciones de mayor protección para la salud pública que los requisitos o recomendaciones mínimos en virtud de este Mandato, incluyendo el requisito de que los clientes o el Personal estén Vacunados con una Serie Inicial Completa o Al Día en la Vacunación, el requisito de que lleven una Mascarilla Bien Ajustada, el requisito de haber dado negativo en la Prueba o adoptar otras medidas más restrictivas de mayor protección para la salud pública y que se ajusten a sus necesidades operativas.
5. Escuelas y Programas para niños y jóvenes
 - a. Escuelas. En gran parte porque muchos niños aún no están Vacunados con una Serie Inicial Completa o no son elegibles para recibir una Dosis de refuerzo, las escuelas deben seguir los requisitos de salud y seguridad establecidos en la Orden de la Oficial de Salud n.º 2020-33, incluso con sus posibles modificaciones en el futuro, para garantizar la seguridad de todos los estudiantes y el Personal en el centro escolar. Se insta firmemente a todos los niños Elegibles para Recibir una Dosis de Refuerzo (incluso bajo una autorización de uso de emergencia) a que la reciban lo antes posible. Asimismo, se recomienda firmemente que el Personal adulto de las escuelas de niveles TK-12, incluidos los maestros, ayudantes, administradores y demás personal, esté Al Día en la Vacunación.
 - b. Programas para niños y jóvenes. En gran parte porque algunos niños no son elegibles para vacunarse contra el COVID-19 en este momento

[21 de abril de 2022]

y muchos niños aún no están Vacunados con una Serie Inicial Completa o no son elegibles para recibir una Dosis de Refuerzo, los siguientes Programas para niños y jóvenes deben operar de acuerdo con los requisitos de salud y seguridad establecidos en la Orden de la Oficial de Salud n.º 2020-14, incluso con sus modificaciones en el futuro: (1) instalaciones de cuidado grupal para niños que aún no están en la escuela primaria —incluidos, por ejemplo, centros de cuidado infantil autorizados, guarderías, guarderías familiares y preescolares (incluidos preescolares de cooperativa); y (2) con la excepción de las escuelas que se tratan en la subsección (a) anterior, instituciones o programas educativos o recreativos que brindan atención o supervisión a niños y jóvenes en edad escolar —incluidos, por ejemplo, centros de aprendizaje, otros programas que apoyan y complementan el aprendizaje a distancia en escuelas, programas de cuidado de niños en edad escolar, programas deportivos para jóvenes, campamentos de verano y programas extracurriculares.

- c. Megaeventos. Se recomienda firmemente a los organizadores o anfitriones de eventos celebrados en escuelas o en el marco de Programas para niños y jóvenes que se ajusten a la definición de Megaeventos a cumplir la Orientación Posterior al Plan del Estado para Megaeventos.

6. Requisitos de vacunación para el Personal en Entornos de Alto Riesgo y Otro Personal Sanitario.

- a. Entornos de Alto Riesgo. Salvo en el caso del Personal previsto en las subsecciones (a)(iii), (b) y (c) siguientes, y en el caso del Personal exento en virtud de la subsección (d) siguiente, se aplican todos los siguientes requisitos en los Entornos de Alto Riesgo:
 - i. Los Negocios y las entidades gubernamentales con Personal en Entornos de Alto Riesgo deben:
 - 1. A partir del 30 de septiembre de 2021, determinar el estado de vacunación de todo el Personal en Entornos de Alto Riesgo que trabaja habitualmente en las instalaciones;
 - 2. A partir del 30 de septiembre de 2021, asegurarse de que antes de entrar o trabajar en cualquier Entorno de Alto Riesgo, todo el Personal que trabaja habitualmente en las instalaciones ha recibido la primera dosis de un régimen de vacuna contra el COVID-19 de una dosis o la segunda dosis de un régimen de vacuna contra el COVID-19 de dos dosis autorizado por la FDA para prevenir el COVID-19, incluso a través de una autorización de uso de emergencia, o por la Organización Mundial de la Salud. Hasta que dicho Personal esté Vacunado con una Serie Inicial Completa, estará sujeto al menos a los requisitos mínimos de salud pública y seguridad que figuran en la subsección (a)(iv) a continuación; y

[21 de abril de 2022]

3. A partir del 1 de marzo de 2022, garantizar que todo el Personal que trabaje habitualmente en las instalaciones reciba una Dosis de Refuerzo en un plazo de 15 días después de ser Elegible para Recibir una Dosis de Refuerzo. Y para el período entre el momento en que dicho Personal es Elegible para Recibir una Dosis de Refuerzo pero aún no la ha recibido y el momento en que esté Al Día en la Vacunación (es decir, una semana después de recibir la Dosis de Refuerzo), el operador del Entorno de Alto Riesgo debe garantizar que cada una de estas personas cumpla con los requisitos de salud pública y seguridad de la subsección (a)(iv) a continuación en lo que respecta a las pruebas, aunque ya hayan recibido su serie inicial completa de vacunación. Para mayor claridad, quienes sean Elegibles para Recibir una Dosis de Refuerzo el 14 de febrero de 2022 o antes, deberán haber recibido su Dosis de Refuerzo antes del 1 de marzo de 2022, y quienes sean Elegibles para Recibir una Dosis de Refuerzo después del 14 de febrero de 2022, deberán recibirla en un plazo de 15 días después de ser elegibles para recibirla.

Y de conformidad con la guía actualizada del CDPH “Requisito de Vacunación para el Trabajador de Atención Médica” (cuyo enlace se incluye a continuación en la Sección 6(b)), dicho Personal que proporcione un comprobante de infección por COVID-19 tras haber sido Vacunado con una Serie Inicial Completa (una “Infección reciente previa a la Dosis de Refuerzo”) puede aplazar la Dosis de Refuerzo bajo esta subsección hasta 90 días a partir de la fecha de su primera prueba positiva o diagnóstico clínico de COVID-19, lo que en algunas situaciones puede extender la fecha límite para recibir una Dosis de Refuerzo más allá del 1 de marzo de 2022. Dicho Personal que no sea elegible para recibir una Dosis de Refuerzo antes del 1 de marzo de 2022, deberá cumplir con los requisitos en un plazo máximo de 15 días después del plazo especificado en este párrafo para recibir la Dosis de Refuerzo. El Personal al que se le conceda un aplazamiento debido a una infección por COVID-19 demostrada debe cumplir con los requisitos en un plazo máximo de 15 días tras el vencimiento de su aplazamiento.

- ii. A partir del 30 de septiembre de 2021, el Personal que trabaje habitualmente en Entornos de Alto Riesgo debe haber recibido la primera dosis de un régimen de vacunación contra el COVID-19 de una dosis o la segunda dosis de un régimen de vacunación contra el COVID-19 de dos dosis autorizado para prevenir el COVID-19 por la FDA, incluso mediante una autorización de uso de emergencia, o por la Organización Mundial de la Salud. Hasta que dicho Personal esté Vacunado con una Serie Inicial Completa, estará sujeto al menos a los requisitos mínimos de salud pública y seguridad que figuran en la subsección (a)(iv) a continuación. A partir del 1 de marzo de 2022, el Personal que trabaje habitualmente en las instalaciones de Entornos de Alto Riesgo deberá recibir una Dosis de Refuerzo en un plazo de 15 días después de ser Elegibles para Recibir una Dosis de Refuerzo. Para mayor claridad, aquellos que son Elegibles para Recibir una Dosis de Refuerzo el 14 de febrero de 2022 o antes, deben haber

[21 de abril de 2022]

recibido su Dosis de Refuerzo antes del 1 de marzo de 2022, y aquellos que son Elegibles para Recibir una Dosis de Refuerzo después del 14 de febrero de 2022 deberán recibirla en un plazo de 15 días después de ser elegibles para recibirla. El Personal que, en virtud de esta subsección 6(a)(ii), deba recibir una Dosis de Refuerzo, podrá utilizar el aplazamiento por Infección reciente previa a la Dosis de Refuerzo descrito anteriormente en la subsección 6(a)(i)(3) y deberá cumplir los requisitos en un plazo máximo de 15 días tras el vencimiento del aplazamiento descrito en dicha subsección. Para mayor claridad, el Personal que trabaja rutinariamente en las instalaciones de Entornos de Alto Riesgo y que está sujeto a esta subsección 6(a)(ii) incluye a los bomberos, paramédicos, técnicos de emergencias médicas (EMT) y personal penitenciario sujeto al Requisito de Vacunación para Trabajadores de Atención Médica de los Centros Correccionales y de Detención Estatales y Locales del CDPH (disponible en: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Correctional-Facilities-and-Detention-Centers-Health-Care-Worker-Vaccination-Order.aspx>). Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda firmemente (si bien no se exige) que el Personal que trabaja rutinariamente en albergues para personas sin hogar (que no sean centros de salud de vivienda compartida) esté Al Día en la Vacunación cuando sea Elegible para recibir Dosis de Refuerzo.

Únicamente a los efectos de esta subsección (ii), los bomberos, paramédicos y técnicos de emergencias médicas tienen hasta el 30 de junio de 2022 para recibir una Dosis de Refuerzo, o si aún no son elegibles para recibirla antes de esa fecha, y después en un plazo de 15 días de ser Elegibles para recibir la Dosis de Refuerzo. Hasta que dichos bomberos, paramédicos y técnicos de emergencias médicas reciban una Dosis de Refuerzo, deben estar Vacunados con una Serie Inicial Completa, sin ningún síntoma de COVID-19, llevar una Mascarilla Bien Ajustada y dar negativo en la Prueba según lo requerido por la subsección (iv)(1) a continuación, para seguir trabajando en un Entorno de Alto Riesgo.

- iii. Los Negocios y las entidades gubernamentales con Personal que no está permanentemente destinado o asignado regularmente a un Entorno de Alto Riesgo, pero que en el curso de sus funciones puede entrar o trabajar en Entornos de Alto Riesgo, de forma intermitente u ocasional o durante cortos períodos de tiempo, —incluyendo a la policía, a otras fuerzas del orden y a los abogados que entran en entornos carcelarios u otros Entornos de Alto Riesgo como parte de su trabajo— están obligados a (1) comprobar el estado de vacunación de todo el Personal y (2) asegurarse de que, antes de entrar o trabajar en cualquier Entorno de Alto Riesgo, todo el Personal esté Vacunado con una Serie Inicial Completa con cualquier vacuna autorizada para prevenir el COVID-19 por la FDA, incluso mediante una autorización de uso de emergencia, o por la Organización Mundial de la Salud, a menos que esté exento en virtud de la subsección (d) a continuación. Asimismo, a partir del 29 de septiembre de 2021,

[21 de abril de 2022]

todo ese Personal debe haber recibido su primera dosis de un régimen de vacunas contra el COVID-19 de una dosis o su segunda dosis de un régimen de vacunas contra el COVID-19 de dos dosis autorizado para prevenir el COVID-19 por la FDA, incluso mediante una autorización de uso de emergencia, o por la Organización Mundial de la Salud. Hasta que dicho Personal esté Vacunado con una Serie Inicial Completa, estará sujeto al menos a los requisitos mínimos de salud pública y seguridad que figuran en la subsección (a)(iv) a continuación. Se recomienda (si bien no se le obliga) al Personal que no esté destinado de forma permanente o regular a un Entorno de Alto Riesgo, pero que en el transcurso de sus funciones pueda entrar o trabajar en Entornos de Alto Riesgo, incluso de forma intermitente u ocasional o durante breves periodos de tiempo recibir una Dosis de Refuerzo cuando sea Elegible para Recibir una Dosis de Refuerzo. Para mayor claridad, el Personal sujeto a esta subsección (a)(iii) que no haya recibido su Dosis de Refuerzo, pero esté Vacunado con una Serie Inicial Completa no está sujeto a los requisitos de salud y seguridad de la subsección (a)(iv) a continuación, pero debe cumplir los requisitos de uso de Cubierta Facial y cualquier otro requisito federal, estatal o local aplicable.

iv. Todos los Negocios y las entidades gubernamentales sujetas a esta Sección 6 deben exigir a todo el Personal que trabaja habitualmente en un Entorno de Alto Riesgo y que esté exento o que no esté Al Día en la Vacunación (para mayor claridad, la mención a este Personal se refiere a cualquier persona que es Elegible para Recibir una Dosis de Refuerzo pero que aún no la ha recibido) que cumpla al menos con las siguientes medidas de salud pública y seguridad:

1. Hacerse la Prueba de COVID-19 al menos una vez a la semana —y al menos dos veces a la semana para el Personal que esté en los hospitales generales de cuidados intensivos, los centros de enfermería especializada, los centros de cuidados intermedios y las cárceles— mediante una prueba de ácido nucleico (incluida la reacción en cadena de la polimerasa (PCR)) o de antígeno; y
2. En todo momento, en el lugar de trabajo en el Entorno de Alto Riesgo, llevar puesta una cubierta facial en cumplimiento de la Orden de la Oficial de Salud Pública del Estado del 26 de julio de 2021 (“Orden del Estado de Vacunación del CDPH”), disponible en <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Unvaccinated-Workers-In-High-Risk-Settings.aspx>.

Debido a los riesgos del COVID-19 para cualquier Personal exento que no esté Al Día en la Vacunación, el Entorno de Alto Riesgo debe proporcionar a dicho Personal, cuando lo solicite, un respirador N95 bien ajustado sin válvula de exhalación y alentar firmemente a dicho Personal a que utilice dicha mascarilla en todo momento cuando trabaje con pacientes, residentes, clientes o personas encarceladas;

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

Las pruebas periódicas y la mascarilla exigidas en esta Sección 6 no protegen tanto la salud pública como estar Al Día en la Vacunación para ayudar a prevenir la transmisión del COVID-19; por lo tanto, esas medidas son un requisito mínimo de seguridad para el Personal exento en Entornos de Alto Riesgo. Los Negocios y las entidades gubernamentales sujetas a esta Sección 6 pueden requerir medidas de seguridad adicionales para dicho Personal. Por ejemplo, los factores que un Negocio o una entidad gubernamental puede considerar para determinar las medidas de seguridad apropiadas para el personal exento incluyen, entre otros:

- a) Si el Personal pondrá a otras personas en riesgo de transmisión del COVID-19 por tener que entrar en contacto (incluso en caso de emergencia) con otro Personal o con personas cuyo estado de vacunación se desconoce, que aún no son elegibles para la vacuna, o que son miembros de un sector vulnerable de la población (*por ejemplo*, ancianos, personas encarceladas y pacientes de cuidados intensivos);
- b) El tipo y la frecuencia de las pruebas disponibles para el Personal y si el Negocio o la entidad gubernamental tiene la capacidad de proporcionar pruebas al Personal, sin depender de los recursos de salud pública, y hacer un seguimiento de las pruebas requeridas;
- c) Si el Negocio o la entidad gubernamental puede garantizar el cumplimiento del mandato de uso de mascarilla siempre que el Personal esté rodeado de otras personas en el lugar de trabajo; y
- d) Si la adaptación propuesta impone una carga indebida porque es costosa, infringe los derechos o beneficios laborales de otro Personal, compromete la seguridad en el lugar de trabajo, disminuye la eficiencia en el lugar de trabajo o requiere que otro Personal realice más que su parte de trabajo potencialmente peligroso o gravoso.

Ninguna de las disposiciones del Mandato limita la capacidad de un Negocio o una entidad gubernamental en virtud de la legislación aplicable para determinar si no puede ofrecer una adaptación razonable al Personal no vacunado con una exención aprobada y excluir a dicho Personal exento de un Entorno de Alto Riesgo.

Mandato n.º C19-07v – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

- v. Todos los Negocios y las entidades gubernamentales sujetas a esta Sección 6 deben mantener registros del estado de vacunación o exención de los empleados de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad aplicables.
- vi. Todos los Negocios y las entidades gubernamentales sujetas a esta Sección 6 deben proporcionar estos registros al Oficial de Salud u otras autoridades de salud pública con prontitud cuando se les solicite y, en cualquier caso, a más tardar el siguiente día hábil después de recibir la solicitud.
- vii. Este calendario de vacunación obligatorio permite a los Negocios, a las entidades gubernamentales y al Personal concernido una cantidad de tiempo razonable para cumplir con este Mandato. En aras de proteger a los residentes de los Entornos de Alto Riesgo, al Personal y a sus familias, se insta a los Negocios, a las entidades gubernamentales y al Personal concernido a cumplir con estos requisitos de vacunación lo antes posible.

Para mayor claridad, este requisito se aplica al Personal en otros edificios de unas instalaciones que contengan un Entorno de Alto Riesgo, como un campus u otro conjunto similar de edificios relacionados, cuando dicho Personal realice cualquiera de las siguientes acciones: (i) acceder a las áreas de cuidados intensivos o de pacientes, residentes, clientes o personas encarceladas del Entorno de Alto Riesgo; o (ii) trabajar en persona con pacientes, residentes, clientes o personas encarceladas que visiten esas áreas. Se insta firmemente a todas las personas de San Francisco que trabajen en un entorno clínico con un sector de la población más vulnerable al COVID-19 estar Al Día en la Vacunación, incluyendo recibir una Dosis de Refuerzo en cuanto sean Elegibles para Recibir una Dosis de Refuerzo.

Si una persona sujeta a los requisitos de esta Sección 6 de estar Al Día en la Vacunación tuvo COVID-19 recientemente cuando esa persona habría sido Elegible para Recibir la Dosis de Refuerzo en función del período transcurrido desde que se Vacunó con una Serie Inicial Completa, entonces esa persona debe tratar de recibir la Dosis de Refuerzo tan pronto como sea posible, al menos 10 días después de recuperarse y terminar el aislamiento. Sin embargo, para seguir trabajando en el Entorno de Alto Riesgo, no es necesario que esa persona reciba la Dosis de Refuerzo hasta 30 días después de recuperarse de la infección y terminar el aislamiento, a menos que un proveedor de atención médica recomiende en una nota retrasar la administración de la Dosis de Refuerzo durante un determinado período más largo.

- b. Requisitos del CDPH para Centros de Atención de Adultos, Trabajadores de Atención Directa, otros Trabajadores de Atención Médica y Farmacéuticos. Los Negocios y las entidades gubernamentales con Personal en ciertos tipos de

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

instalaciones y contextos, incluidos los que prestan atención médica, algunos otros servicios de atención, servicios en entornos congregados, y el Personal que trabaja en esos entornos deben cumplir con las siguientes Órdenes y Cartas para todas las instalaciones del CDPH, incluso conforme se actualicen en el futuro, que exigen que el Personal de dichos Negocios y entidades gubernamentales esté Al Día en la Vacunación, incluida la administración de una Dosis de Refuerzo cuando sea Elegible para Recibir una Dosis de Refuerzo, a menos que esté exento en virtud de dichas Órdenes y Cartas para todas las instalaciones antes de las fechas límite indicadas en cada orden o carta:

“Requisito de Vacunación para los Centros de Atención de Adultos y los Trabajadores de Atención Directa”, actualizada el 22 de febrero de 2022, disponible en línea en www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Adult-Care-Facilities-and-Direct-Care-Worker-Vaccine-Requirement.aspx.

“Requisito de Vacunación para el Trabajador de Atención Médica”, actualizada el 22 de febrero de 2022, disponible en línea en www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Health-Care-Worker-Vaccine-Requirement.aspx.

“Pruebas para la Enfermedad por Coronavirus de 2019 (COVID-19), Verificación de la Vacunación y Equipo de Protección Personal para el Personal de Atención Médica (Health Care Personnel, HCP) en los Centros de Salud” (Cartas para todas las instalaciones [All Facilities Letters, AFL] 21-29.3), actualizada el 22 de febrero de 2022, disponible en línea en www.cdph.ca.gov/Programs/CHCQ/LCP/Pages/AFL-21-29.aspx.

“Pruebas para la Enfermedad por Coronavirus de 2019 (COVID-19), Verificación de la Vacunación y Equipo de Protección Personal para el Personal de Atención Médica (HCP) en los Distintos Tipos de Centros de Cuidados Intermedios” (AFL 21-30.3), actualizada el 22 de febrero de 2022, disponible en línea en www.cdph.ca.gov/Programs/CHCQ/LCP/Pages/AFL-21-30.aspx.

“Requisito de Vacunación contra la Enfermedad por Coronavirus de 2019 (COVID-19) para el Personal de Atención Médica (HCP)” (AFL 21-34.3), actualizada el 22 de febrero de 2022, disponible en línea en www.cdph.ca.gov/Programs/CHCQ/LCP/Pages/AFL-21-34.aspx.

- c. Clínicas dentales. Se considera que el Personal que presta atención médica en clínicas dentales presta atención en “Clínicas y consultorios médicos (incluidos los de salud conductual, los quirúrgicos)” según la siguiente orden del CDPH y debe cumplir con los requisitos de dicha orden: “Requisito de vacunación para el Trabajador de Atención Médica”, actualizada el 22 de febrero de 2022, disponible en línea en www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Health-Care-Worker-Vaccine-Requirement.aspx.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

- d. Exenciones limitadas. El Personal sujeto a la presente Sección 6 puede estar exento de los requisitos de vacunación en virtud de esta sección al proporcionar al Negocio o a la entidad gubernamental solicitante un formulario de rechazo, que indique cualquiera de los siguientes: (1) la persona rechaza la vacunación debido a Creencias Religiosas o (2) la persona está exenta de recibir cualquier vacuna contra el COVID-19 debido a Razones Médicas Admisibles. Un modelo de formulario de constatación y rechazo está disponible en línea en www.sfdph.org/dph/covid-19/files/declination.pdf. En cuanto a los rechazos por Razones Médicas Admisibles, para reunir los requisitos para esta exención, el Personal también debe proporcionar a su empleador o al Negocio una declaración escrita firmada por un médico, enfermero practicante u otro profesional médico autorizado que ejerza bajo la licencia de un médico, que indique que la persona reúne los requisitos para la exención (pero la declaración no debe describir la afección subyacente o la incapacidad) y que indique además la duración probable de la incapacidad de la persona para recibir la vacuna (o si la duración es desconocida o permanente, que así se indique). En cuanto a los rechazos por Creencias Religiosas, un Negocio o entidad gubernamental puede solicitar información adicional según lo permita o exija la legislación aplicable para determinar si el Personal tiene una Creencia Religiosa Admisible. El Personal que reúna los requisitos para obtener una exención debido a sus Creencias Religiosas o Razones Médicas Admisibles, y que el Negocio o la entidad gubernamental empleadora se la conceda, deberá seguir cumpliendo al menos los requisitos mínimos de salud y seguridad indicados en la subsección (a)(iv) anterior. Nada de lo dispuesto en este Mandato tiene la intención de limitar la capacidad de cualquier Negocio o entidad gubernamental, en virtud de la legislación aplicable, para determinar si puede ofrecer una adaptación razonable al Personal con una exención aprobada. Debido a que las pruebas y la mascarilla no son tan eficaces como estar Al Día en la Vacunación para prevenir la propagación del COVID-19, un Negocio puede determinar que los requisitos mínimos de la subsección (a)(iv) anterior no son suficientes para proteger la salud y la seguridad de las personas en Entornos de Alto Riesgo.
- e. Requisitos de mantenimiento de registros. Los Negocios o las entidades gubernamentales sujetos a esta Sección 6 deben mantener registros con la siguiente información:
- i. Para el Personal Vacunado con una Serie Inicial Completa, y también para el Personal para el que el presente Mandato exige estar Al Día en la Vacunación: (1) nombre completo y fecha de nacimiento; (2) fabricante de la vacuna; y (3) fecha de administración de la vacuna (para la primera dosis y, si corresponde, todas las dosis posteriores requeridas por este Mandato). Ninguna de las disposiciones de esta subsección tiene la intención de evitar que un empleador solicite información o documentación adicional para verificar el estado de vacunación, en la medida permitida por la ley.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

- ii. Para el Personal no vacunado: formularios de rechazo firmados con la declaración escrita del proveedor de atención médica cuando corresponda, como se describe en la subsección (d) anterior.
- f. Cumplimiento de las órdenes del CDPH. Además de los requisitos establecidos anteriormente:
- i. Hasta que entre en vigor cualquier requisito de mayor protección para la salud de esta sección, los Negocios y las entidades gubernamentales con Personal en Entornos de Alto Riesgo deben cumplir con los requisitos de la Orden de Estado de Vacunación del CDPH; y
 - ii. Los Negocios y las entidades gubernamentales con Personal en centros de atención para adultos y otros entornos de atención médica —tal como se define este término en la Orden de Estado de Vacunación del CDPH— deben cumplir plenamente los requisitos de la Orden de Estado de Vacunación del CDPH.
 - iii. Los Negocios y las entidades gubernamentales con Personal que preste servicios o trabaje en instalaciones cubiertas por la Orden de la Oficial de Salud Pública del Estado del 5 de agosto de 2021, actualizada más recientemente el 22 de febrero de 2022 (titulada “Requisito de Vacunación para el Trabajador de Atención Médica”), deben cumplir con los requisitos de esa orden, incluso en caso de que esta se modifique en el futuro. Consulte: www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Health-Care-Worker-Vaccine-Requirement.aspx.
- g. Cooperación con las Autoridades de Salud Pública. Los Negocios o las entidades gubernamentales con Personal sujeto a esta Sección 6 deben cooperar con las solicitudes de la Oficial de Salud o del DPH de registros, documentos u otra información relacionada con la implementación de estos requisitos de vacunación por parte del Negocio o la entidad gubernamental. Esta cooperación incluye, entre otras cosas, la identificación de todos los empleos o puestos de trabajo dentro de la organización y la descripción de: (1) si un empleo o puesto de trabajo determinado está sujeto a los requisitos de vacunación de esta Sección 6, (2) cómo el Negocio o la entidad gubernamental determinó que un empleo o puesto de trabajo está sujeto a los requisitos de vacunación de esta Sección 6, y (3) cómo el Negocio o la entidad gubernamental garantiza el pleno cumplimiento de los requisitos de vacunación establecidos en esta Sección 6. Las respuestas completas a estas solicitudes deben proporcionarse al Oficial de Salud o al DPH con prontitud cuando se soliciten y, en cualquier caso, en un plazo de tres días hábiles tras recibir la solicitud.
- h. Cuadro. Como referencia, se puede consultar un cuadro que resume qué entornos y qué Personal están sujetos a los requisitos de vacunación estatales y locales, y está disponible en <https://www.sfdph.org/dph/alerts/files/C19-07-State-and-Local-Mandates-Chart.pdf>.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

7. Megaeventos. Se insta firmemente (si bien no se obliga) a todos los Negocios, entidades gubernamentales y otras organizaciones que organicen Megaeventos, incluidos los que se celebren en las escuelas o en el marco de los Programas para niños y jóvenes, según lo dispuesto en la Sección 5 anterior, a seguir cumpliendo las recomendaciones de la Orientación Posterior al Plan del Estado para los Megaeventos, disponible en línea en www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Beyond-Blueprint-Framework.aspx, incluyendo requerir que los clientes y el personal muestren un comprobante de estar Vacunados con una Serie Inicial Completa o de haber dado negativo en la Prueba de COVID-19 como condición para entrar en los Megaeventos en interiores.

8. Indicadores de salud en relación con el COVID-19. La Ciudad, por el momento, continuará poniendo a disposición del público en su sitio web datos actualizados sobre tasas de casos de COVID-19, hospitalizaciones y tasas de vacunación. Esa información se puede encontrar en internet en <https://sf.gov/resource/2021/covid-19-data-and-reports>. La Oficial de Salud supervisará estos datos, junto con otros datos y evidencia científica, con el objetivo de determinar si se debe modificar o rescindir este Mandato, como se describe con más detalle en la Sección 2(a) anterior.

9. Incorporación de proclamaciones de emergencia estatales y locales y mandatos de salud federales y estatales. La Oficial de Salud emite este Mandato de acuerdo con, e incorpora como referencia, las proclamaciones de emergencia y otros mandatos federales, estatales y locales y otras órdenes relacionadas con la pandemia que se describen a continuación en esta Sección. Pero este Mandato también se emite independientemente de esas proclamaciones de emergencia y otras medidas, y si se deroga cualquier declaración de emergencia estatal, federal o local, o cualquier mandato estatal o federal u otra orientación, este Mandato permanecerá en pleno vigor y efecto de acuerdo con sus términos (sujeto a la Sección 13 a continuación).

- a. Proclamaciones de emergencia estatales y locales. Este Mandato se emite de acuerdo con, e incorpora como referencia, la Proclamación de estado de emergencia del 4 de marzo de 2020 emitida por el Gobernador, la Proclamación de la Alcaldesa del 25 de febrero de 2020 que declara la existencia de una emergencia local y la Declaración del 6 de marzo de 2020 de emergencia sanitaria local sobre el nuevo coronavirus de 2019 (COVID-19) emitida por la Oficial de Salud, según las modificaciones, extensiones o complementos de dichos mandatos.
- b. Mandatos de salud estatales. Este Mandato también se emite debido a los diversos mandatos, directivas, normas y reglamentos del Estado, incluidos, entre otros, los de la Oficial de Salud Pública del Estado y de la Cal/OSHA. El Estado ha reconocido expresamente que los oficiales de salud locales tienen autoridad para establecer e implementar medidas de salud pública dentro de sus respectivas jurisdicciones que son más restrictivas que las implementadas por la Oficial de Salud Pública del Estado.
- c. Mandatos federales. Este Mandato se emite además debido a las declaraciones y los mandatos federales de emergencia, que incluyen, entre otros, el Mandato ejecutivo del 20 de enero de 2021 sobre la protección de la fuerza laboral federal y

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

la exigencia del uso de mascarilla, que exige que todas las personas que se encuentren en instalaciones federales y en terrenos federales usen mascarilla, mantengan el distanciamiento físico y se adhieran a otras medidas de salud pública, según las modificaciones, extensiones o complementos de dichos mandatos.

10. Obligación de seguir los requisitos más estrictos de los mandatos.

Con base en las condiciones de salud locales, este Mandato incluye un número limitado de restricciones de salud y seguridad que son más estrictas o más detalladas que las contenidas en los mandatos estatales. Cuando exista una contradicción entre este Mandato y cualquier mandato de salud pública estatal o federal relacionado con la pandemia de COVID-19, prevalecerá la disposición más restrictiva (*es decir*, la que más proteja la salud pública). De conformidad con la Sección 131080 del Código de Salud y Seguridad de California y la Orientación de prácticas para el control de enfermedades transmisibles en California de la Oficial de Salud, excepto cuando la Oficial de Salud del Estado pueda emitir un mandato expresamente dirigido a este Mandato y usando como fundamento una conclusión de que una disposición de este Mandato constituye una amenaza a la salud pública, cualquier medida más restrictiva en esta Mandato continúa aplicándose y rigiendo en este Condado.

11. Obligación de seguir los mandatos y las órdenes de la Oficial de Salud y la orientación estatal obligatoria.

Además de cumplir todas las disposiciones de este Mandato, todas las personas y entidades, incluidos todos los Negocios y entidades gubernamentales, también deben seguir los mandatos y las órdenes aplicables emitidas por la Oficial de Salud (disponible en internet en www.sfdph.org/healthorders y www.sfdph.org/directives) y cualquier orientación obligatoria aplicable emitida por la Oficial de Salud del Estado o el Departamento de Salud Pública de California. En la medida en que las disposiciones de los mandatos o las órdenes de la Oficial de Salud y la orientación obligatoria del Estado se contradigan, se aplicarán las disposiciones más restrictivas (*es decir*, las que más protejan la salud pública). En caso de contradicción entre las disposiciones de cualquier mandato u orden de la Oficial de Salud emitido previamente y este Mandato, este Mandato prevalecerá sobre las disposiciones contradictorias del otro mandato u orden de la Oficial de Salud.

12. Cumplimiento.

En virtud de las Secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la Sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, la Oficial de Salud solicita que el Alguacil y el Jefe de Policía del Condado garanticen el cumplimiento y la aplicación de este Mandato. La infracción de cualquiera de las disposiciones de este Mandato (incluidas, entre otras, las órdenes de salud) constituye una amenaza inminente y un peligro inmediato para la salud pública, representa un inconveniente público y se castiga con multa,

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

encarcelamiento o ambos. El DPH está autorizado a responder a tales inconvenientes públicos emitiendo Avisos de infracción y ordenando el desalojo y cierre de las instalaciones hasta que el propietario, inquilino o gerente presente un plan por escrito para eliminar todas las infracciones y el DPH considere que ese plan es satisfactorio. Dichos Avisos de infracción y las órdenes de desalojo y cierre pueden emitirse con base en un informe por escrito realizado por cualquier empleado de la Ciudad que lo redacte en el ámbito de sus funciones. El DPH debe notificar dichas órdenes de desalojo y cierre al Jefe de Policía o a la persona designada por el Jefe para que los oficiales las ejecuten y las hagan cumplir de la misma manera que lo dispuesto en la Sección 597 del Código de Salud de San Francisco. Como condición para permitir que un Negocio reabra, el DPH puede imponer restricciones y requisitos adicionales al Negocio según lo considere apropiado el DPH para reducir los riesgos de transmisión, más allá de los requeridos por este Mandato y otros mandatos y órdenes de salud aplicables.

13. Fecha de vigencia.

Este Mandato entra en vigor a las 12:01 a. m. del 15 de junio de 2021 y, según se actualice, seguirá vigente hasta que la Oficial de Salud lo rescinda, reemplace o modifique por escrito. Las modificaciones realizadas en la actualización del 21 de abril de 2022 entran en vigor a las 12:01 a. m. del 21 de abril de 2022.

14. Relación con otros mandatos de la Oficial de Salud de San Francisco.

A las 12:01 a. m. del 21 de abril de 2022, este Mandato actualiza y sustituye por completo la anterior actualización del Mandato n.º C19-07y de la Oficial de Salud (emitida el 31 de marzo de 2022). Hasta la fecha de entrada en vigor de este Mandato y en relación con esta, la Oficial de Salud ha rescindido una serie de otros mandatos y órdenes relacionados con el COVID-19, incluidos los enumerados en la Rescisión General de los Mandatos y las Órdenes de la Oficial de Salud, con fecha del 11 de junio de 2021. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Mandato, los siguientes mandatos y órdenes de la Oficial de Salud continuarán en pleno vigor y efecto: mandatos n.º C19-16 (intercambio de datos de pacientes hospitalarios), C19-18 (notificación de datos de vacunas), C19-19 (consentimiento de menores para la vacunación) y C19-20 (sitios de realización de pruebas); y las órdenes a las que este Mandato hace referencia en las Secciones 3 y 5, ya que la Oficial de Salud puede enmendar por separado o rescindir posteriormente cualquiera de ellas. El Mandato de la Oficial de Salud n.º C19-15 también fue restablecido el 19 de agosto de 2021, y se mantiene en vigor como se indica en el mismo (incluso si se enmienda en el futuro). Además, este Mandato tampoco altera la fecha de finalización de ningún otro mandato u orden de la Oficial de Salud que tenga su propia fecha de finalización o que continúe indefinidamente.

15. Copias.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

El Condado debe proporcionar de inmediato copias de este Mandato como se indica a continuación: (1) mediante la publicación en el sitio web del DPH (www.sfdph.org/healthorders); (2) publicándolo en el Ayuntamiento, ubicado en 1 Dr. Carlton B. Goodlett Pl., San Francisco, CA 94102; y (3) proporcionándolo a cualquier miembro del público que solicite una copia.

16. **Divisibilidad.**

Si un tribunal considera inválida alguna disposición de este Mandato o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, el resto del Mandato, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en pleno vigor y efecto. Con este fin, las disposiciones de este Mandato son divisibles.

SE DISPONE QUE ASÍ SEA:

Susan Philip, MD, MPH,
Oficial de Salud de
la Ciudad y el Condado de San Francisco

Fecha: 21 de abril de 2022

Anexo:

- Apéndice A – Requisitos de Uso de Cubierta Facial (actualizado por última vez el 21 de abril de 2022)

En caso de cualquier discrepancia entre la versión en inglés y la traducida al español, prevalecerá la versión en inglés.

1. **interiores limitados.**

La intención de este Mandato y de las reglas de uso de mascarilla en este Apéndice es ajustarse a las reglas y recomendaciones de uso de mascarilla emitidas por el Estado de California y el gobierno federal, y este Apéndice proporciona información adicional para situaciones específicas a fin de ayudar a los Negocios, las entidades gubernamentales y las personas a cumplir esas reglas y recomendaciones y tomar decisiones con conocimiento de causa para mejorar la seguridad durante la pandemia.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

Se recomienda a todas las personas, incluso aquellas que están Vacunadas con una Serie Inicial Completa o que están Al Día en la Vacunación (lo cual significa que han completado su serie inicial de vacunación y han recibido una Dosis de Refuerzo una vez que han sido elegibles para recibir la Dosis de Refuerzo, como se define más adelante en la Sección 1 en el contenido del Mandato), llevar puesta una Mascarilla Bien Ajustada en entornos públicos interiores en las siguientes situaciones:

- Cuando deseen una protección adicional en función de su tolerancia al riesgo individual, por ejemplo, cuando se encuentren en interiores con personas cuyo estado de vacunación se desconoce. Todas las personas deben respetar la decisión de quienes lleven puestas cubiertas faciales, incluso en entornos en los que no son necesarias, y ningún Negocio ni ninguna otra persona debe tomar una medida adversa contra quienes decidan llevar puesta una cubierta facial para proteger su salud.
- Cuando exista un mayor riesgo de propagación e infección en la comunidad, como durante los repuntes causados por futuras variantes.
- Cuando una persona, o alguien con quien viven o trabajan, tiene un mayor riesgo de sufrir consecuencias negativas para la salud, como es el caso de las personas mayores y de las inmunodeprimidas.

Se pueden imponer Requisitos de Uso de Cubierta Facial adicionales en otras partes de este Mandato o según las normas o reglamentos estatales o federales.

Asimismo, todas las personas están obligadas a llevar una Mascarilla Bien Ajustada, independientemente de su estado de vacunación, en los siguientes entornos interiores: albergues de emergencia y centros para refugiarse del calor y el frío; Entornos de Alto Riesgo (según se define en la Sección 1 del Mandato); centros de atención médica y otros centros de atención a largo plazo y de atención a adultos y ancianos en los que se requiera el uso de mascarillas según las órdenes y normas reglamentarias; y en cualquier otro lugar en el que los mandatos de salud federales o estatales lo requieran, según se describe en la Sección 3(b)(i) del Mandato y en este Apéndice. En el transporte público y las instalaciones de transporte público, con sujeción a cualquier futuro mandato de uso de mascarillas estatal o federal, se recomienda firmemente el uso de mascarilla en interiores, independientemente del estado de vacunación, de conformidad con la Guía del CDPH en cuanto al uso de mascarillas.

Los empleados pueden estar sujetos a restricciones adicionales o estar obligados a proporcionar documentación adicional en virtud de las leyes y regulaciones estatales o federales, incluidas las regulaciones de Cal/OSHA. Los Negocios y otras entidades deben adherirse a las regulaciones aplicables de Cal/OSHA relacionadas con las medidas de salud y seguridad relativas al COVID-19 en el lugar de trabajo y deben verificar

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

frecuentemente las actualizaciones de dichas regulaciones, por ejemplo, consultando en línea en www.dir.ca.gov/dosh/coronavirus/covid19faqs.html.

Asimismo, tal y como se establece en la Sección 6 a continuación, los Negocios individuales, las entidades gubernamentales o los operadores o anfitriones de locales pueden imponer requisitos relativos al uso de la mascarilla, además de los de este Mandato, de mayor protección para la salud pública.

2. Ventilación.

Se recomienda a los Negocios y los encargados de otros establecimientos públicos y privados en los que las personas pueden quitarse las Mascarillas Bien Ajustadas en el interior implementar al menos una de las siguientes estrategias de ventilación: (1) se mantienen abiertas todas las ventanas y puertas accesibles al aire fresco del exterior siempre que la calidad del aire y las condiciones meteorológicas lo permitan; (2) sistema de HVAC totalmente operativo; o (3) purificadores de aire portátiles de tamaño adecuado en cada sala. Para mayor claridad, si se mantienen cerradas las ventanas y puertas debido a la calidad del aire o a las condiciones meteorológicas, el Negocio o el encargado de un establecimiento público o privado, cuando sea factible, debe seguir al menos una de las estrategias de ventilación restantes antes de permitir que las personas se quiten las Mascarillas Bien Ajustadas en virtud de este Mandato.

3. Comprobante de Vacunación.

Se recomienda a los Negocios, otras entidades gubernamentales y otros operadores o anfitriones de locales que exijan a las personas que presenten un comprobante de que están Vacunadas con una Serie Inicial Completa o que están Al Día en la Vacunación (incluyendo haber recibido una Dosis de Refuerzo una vez que sean Elegibles para recibir una Dosis de Refuerzo) antes de permitir que las personas se quiten la Mascarilla Bien Ajustada en interiores. Asimismo, tal y como se establece en el Mandato, se insta firmemente a todos los Negocios, entidades gubernamentales y otras entidades con la obligación de confirmar que las personas están Vacunadas con una Serie Inicial Completa a que apliquen medidas cuanto antes para exigir a sus clientes y a su personal (a diferencia del Personal) que estén Al Día en la Vacunación, incluyendo exigirles que muestren un comprobante de haber recibido una Dosis de Refuerzo una vez que sean elegibles.

A pesar de la reducción de los requisitos de uso de mascarilla establecida en esta actualización del Mandato, los Negocios, las entidades gubernamentales y otros operadores o anfitriones de locales pueden exigir a todos los clientes que lleven una Mascarilla Bien Ajustada en sus instalaciones. Además, no se puede prohibir a ninguna persona llevar una Mascarilla Bien Ajustada como condición para participar en una actividad o para entrar en un Negocio.

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

4. Exenciones en función del estatus. Las siguientes exenciones se aplican en las situaciones limitadas en las que el uso de las Mascarillas Bien Ajustadas sigue siendo obligatorio en virtud de este Mandato.
- a. Exención médica o de seguridad. No es necesario que una persona lleve una Mascarilla Bien Ajustada cuando pueda demostrar: (1) que un profesional médico le ha proporcionado una exención por escrito al Requisito de Uso de Cubierta Facial, en función de la afección de la persona, de otro problema de salud o de una discapacidad; o (2) que tiene una discapacidad auditiva o que se comunica con una persona que tiene una discapacidad auditiva, en la que la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación; o (3) que llevar una Mascarilla Bien Ajustada mientras trabaja supondría un riesgo para la persona relacionado con su trabajo, según lo determinado por los reguladores locales, estatales o federales o las directrices de seguridad en el lugar de trabajo. De acuerdo con las directrices del CDPH y de los CDC, si una persona está obligada a llevar una Mascarilla Bien Ajustada en virtud del presente Mandato, pero está exenta de llevar una Mascarilla Bien Ajustada en virtud de este párrafo, deberá llevar una cubierta facial alternativa, como una pantalla con un paño en el borde inferior, a menos que pueda demostrar: (1) que un profesional médico le ha otorgado una exención por escrito a este requisito de cubierta facial alternativa, debido a una afección de la persona, otro problema de salud o discapacidad; o (2) que el uso de una cubierta facial alternativa mientras trabaja supondría un riesgo para la persona relacionado con su trabajo, según lo determinado por los reguladores locales, estatales o federales o las directrices de seguridad en el lugar de trabajo.

Las personas que tengan problemas para respirar o estén inconscientes, incapacitadas o no puedan quitarse la Mascarilla Bien Ajustada sin ayuda tampoco deben usar una Mascarilla Bien Ajustada.

- b. Niños. De acuerdo con las directrices del CDPH y de los CDC, ningún niño menor de dos años debe llevar una Mascarilla Bien Ajustada debido al riesgo de asfixia. Cuando lo exijan las disposiciones de este Mandato, los niños de dos a nueve años deben llevar puestas Mascarillas Bien Ajustadas en la medida de lo posible. Los niños de dos a nueve años pueden llevar una cubierta facial alternativa (tal como se describe en la sección 4 (a) más arriba) si sus padres o cuidadores determinan que mejorará la capacidad del niño para cumplir con este Mandato. A los niños de entre dos y nueve años y a los padres o cuidadores que los acompañen no se les debe negar ningún servicio esencial por la incapacidad del niño de llevar una Mascarilla Bien Ajustada (por ejemplo, si un niño de cuatro años se niega a llevar una Mascarilla Bien Ajustada en una tienda de comestibles), pero los padres o cuidadores deben, siempre que sea posible, tomar medidas razonables para que, cuando lo exijan las disposiciones de este Mandato, el niño lleve una Mascarilla Bien Ajustada para proteger a los demás y minimizar los casos en que los niños sin Mascarillas Bien Ajustadas entren en entornos con otras personas. Los padres y cuidadores de los niños de dos a nueve años deben supervisar el uso de las Mascarillas Bien Ajustadas para garantizar la seguridad y evitar su uso indebido. Los niños deben

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

Llevar puestas cubiertas faciales en las escuelas según lo requieren las normas de salud del Estado.

- c. Equipo de protección personal. Una persona a la que las disposiciones de este Mandato le exijan llevar puesta una Mascarilla Bien Ajustada no tiene que hacerlo cuando lleve puesto equipo de protección personal (“PPE”) de mayor protección a la de una Mascarilla Bien Ajustada, incluso cuando lo exija (i) cualquier política del lugar de trabajo o (ii) cualquier ley, reglamento u otra directriz obligatoria local, estatal o federal. Cuando una persona no esté obligada a llevar dicho PPE y se encuentre en un entorno público interior, deberá llevar una Mascarilla Bien Ajustada o un PPE de mayor protección, a menos que esté exenta en virtud de este Mandato.

5. Exenciones en función de la actividad y la ubicación.

Las exenciones en función de la actividad y la ubicación de esta Sección se aplican a todas las personas en los entornos designados en los que este Mandato requiere que todas las personas, independientemente del estado de vacunación, lleven una Mascarilla Bien Ajustada. En la medida en que lo permitan los Requisitos de Uso de Cubierta Facial, y en función de cualquier restricción sanitaria adicional que un Negocio particular, una entidad gubernamental u otro operador o anfitrión de locales pueda imponer en una instalación u otro entorno que posea, gestione o controle, las personas que lleven una Mascarilla Bien Ajustada no están obligadas a llevarla en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Entorno interior público en solitario o con un miembro de su hogar. No es necesario que una persona lleve una Mascarilla Bien Ajustada cuando esté sola o con un miembro de su Hogar en un edificio público o en un espacio completamente cerrado, como una oficina, y no es probable que haya personas que no formen parte de su Hogar en el mismo espacio. Si alguien que no forma parte de su Hogar entra en el espacio cerrado, ambas personas deben llevar puesta una Mascarilla Bien Ajustada durante la interacción, a menos que estén exentas en virtud de las Secciones 4 y 5 del presente Apéndice.
- b. Comer y beber activamente. Las personas pueden quitarse la Mascarilla Bien Ajustada mientras comen o beben activamente.
- c. Ducharse, higiene personal o dormir. Las personas pueden quitarse la Mascarilla Bien Ajustada sólo mientras se duchan o realizan activamente actividades de higiene personal que requieran quitarse la Mascarilla Bien Ajustada. Las personas pueden quitarse la Mascarilla Bien Ajustada mientras duermen en lugares públicos cerrados.

6. Requisitos mínimos; posibilidad de adoptar medidas más restrictivas.

Este Mandato establece los requisitos mínimos relacionados con el uso de mascarillas en interiores. Ninguna de las disposiciones de este Mandato, incluido el Apéndice A, tiene la intención de reducir cualquier otro requisito legal federal, estatal o local, ni de

Mandato n.º C19-07y – Apéndice A: Requisitos de Uso de Cubierta Facial

[21 de abril de 2022]

modificarlo de forma que proteja menos la salud pública, ni de limitar las opciones de un Negocio o entidad gubernamental individual para tomar más medidas de protección para la salud. Los Negocios o entidades gubernamentales pueden imponer más restricciones de mayor protección para la salud pública que los requisitos mínimos de este Mandato, incluyendo, entre otros, exigir a los clientes o al Personal que se Vacunen con una Serie Inicial Completa o que estén Al Día en la Vacunación, exigirles que lleven una Mascarilla Bien Ajustada o tomar otras medidas que se ajusten a sus necesidades operativas (como por ejemplo, exigir que las personas estén Al Día en la Vacunación y sólo permitir una alternativa a la prueba si alguien tiene una exención a la vacunación en función de sus Creencias Religiosas o de una Razón Médica Admisible).

En caso de cualquier discrepancia entre la versión en inglés y la traducida al español, prevalecerá la versión en inglés.